



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), veintiocho de agosto de dos mil veintitrés

PROCESO	EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE NULIDAD DE MATRIMONIO CATÓLICO
Solicitantes	DIANA PATRICIA VÉLEZ BUITRAGO JUAN DIEGO TABORDA HOYOS
Radicado	05001 31 10 002 2023-00428 00
Asunto	SE RECHAZA LA DEMANDA POR NO HABER SUBSANADO LOS REQUISITOS EXIGIDOS.
Interlocutorio	NRO. 0565 - 2023

Mediante proveído del 10 de agosto de 2023, notificado por Estados Electrónicos Nro. 130, del día 10 de agosto de 2023, se inadmitió el presente trámite de **EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE NULIDAD DE MATRIMONIO CATÓLICO**, promovido por los solicitantes **DIANA PATRICIA VÉLEZ BUITRAGO** y **JUAN DIEGO TABORDA HOYOS**, con el fin de que dentro del término de cinco (5) días, se subsanara en los aspectos a los que se contrae dicha decisión.

Dentro del término legal no se dio satisfacción a los requisitos exigidos.

Determina el artículo 90, inciso 3º, del C. G. P:

"...el juez señalará con precisión los defectos de que adolezca la demanda, para que el demandante los subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo. Vencido el término para subsanarla el juez decidirá si la admite o la rechaza"

En consecuencia, como no fueron subsanados los requisitos, dentro del término de Ley concedido, se procederá al rechazo del asunto en mención, ordenándose el archivo del mismo, previas las anotaciones de rigor.

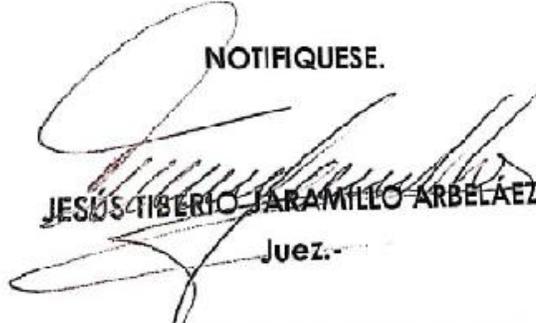
Sin necesidad de otras consideraciones, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN**, en mérito a lo brevemente expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO. - **RECHAZAR** el presente trámite de **EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE NULIDAD DE MATRIMONIO CATÓLICO**, promovido por los solicitantes **DIANA PATRICIA VÉLEZ BUITRAGO** y **JUAN DIEGO TABORDA HOYOS**, por no cumplir con los requisitos exigidos, en proveído del 10 de agosto de 2023.

SEGUNDO. - ORDENAR el archivo de la misma, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE.



JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.-